

RESOLUCION No. 0115
19 DE DICIEMBRE 2023

“Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARIA PIA ROMERO BECERRA, actuando en calidad de secretaria Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo del municipio de Valledupar, solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. 10952 de fecha 02 de noviembre de 2023, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en poda de siete (7) arboles de las especies oiti y Olivo negro aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 39 No. 6A – 88 SERVIPAN, del Municipio de Valledupar, Cesar.

Que, con dicha solicitud el usuario aportó los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud.
- Autorización para poda de arboles por parte del usuario (SERVIPAN)

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que este despacho mediante Auto No. 381 de fecha 14 de noviembre de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno No. 10952 en fecha 2 de noviembre de 2023 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con podas a unos árboles aislados ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 (espacio público) zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 381 del 14 de noviembre de 2023, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a unos árboles aislados ubicados en Calle 39 No. 6A - 88 (espacio público) zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

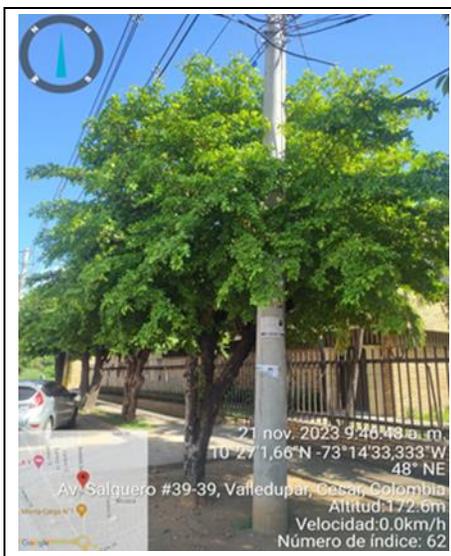
Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda que se ha presentado a la entidad; el día 21 de noviembre de 2023 la comisión integrada por los funcionarios Tatiana Margarita Rojas Zuleta / profesional de apoyo y Álvaro Javier Martínez Mendoza / Técnico de apoyo, se desplazaron hasta la Calle 39 No. 6A - 88, quien suministró vehículo para el traslado de dichos funcionarios.

Continuación Resolución No.0115 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 2

Durante el desarrollo de la visita de inspección técnica fuimos atendidos por María Jesús González identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.065.620.478, quien actúa en calidad de Profesional de Apoyo, quien brindó el apoyo necesario para su realización. En la diligencia se tomaron los datos dasométricos de cada uno de los árboles enumerados, resultando un total de siete (7) arboles objeto de la solicitud para poda, representado por cuatro (4) árboles de la especie Olivo Negro, nombre común (Bucida Buceras) nombre científico y tres (3) árboles de la especie Taití, nombre común (Licania TomENTOSA) nombre científico; son árboles adultos en mal estados fitosanitarios presentando en su fuste comején (isópteros), con afectaciones severas por el ataque de agentes patógenos (bacterias, hongos, virus e insectos) que perturban la fisiología de los árboles; también es importante mencionar que se identificaron árboles con daños físicos (con chancros fungosos), Gomosis en el tallo principal e interfieren en el alumbrado público; los árboles en mención se encuentran en espacio público al exterior de la empresa Servipan.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Calle 39 No. 6A - 88 de Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

REGISTRO FOTOGRAFICO

 <p>21 nov. 2023 9:48:48 a. m. 10°27'1,66"N -73°14'33,333"W 48° NE Av. Salguero #39-39, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud:172.6m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 62</p>	 <p>21 nov. 2023 9:46:57 a. m. 10°27'1,864"N -73°14'33,436"W 47° NE Av. Salguero #39-39, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud:171.5m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 63</p>	 <p>21 nov. 2023 9:52:48 a. m. 10°27'2,009"N -73°14'33,262"W 73° E Cl. 39 #6120, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud:154.0m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 64</p>
<p>Árbol No 1. Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida Buceras), en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 2. Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida Buceras), en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 3. Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida Buceras), en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar- Cesar.</p>
 <p>21 nov. 2023 9:55:51 a. m. 10°27'2,19"N -73°14'33,193"W 42° NE Cl. 39 #6120, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud:154.5m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 65</p>	 <p>21 nov. 2023 9:56:16 a. m. 10°27'2,633"N -73°14'33,253"W 80° E Cl. 39 #6120, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud:162.2m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 68</p>	 <p>21 nov. 2023 10:10:21 a. m. 10°27'1,738"N -73°14'33,419"W 248° W Cl. 39 #6120, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud:159.9m Velocidad:0.0km/h Número de índice: 69</p>
<p>Árbol No 4. Para intervenir con poda de la especie Olivo Negro (Bucida Buceras), en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 5. Para intervenir con poda de la especie Taití (Licania TomENTOSA), en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 6. Para intervenir con poda en mal estado fitosanitario en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar- Cesar.</p>

Continuación Resolución No.0115 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 3

 <p>21 nov. 2023 10:10:45 a. m. 10°27'2,076" N - 73°14'33,165" W 47° NE Cl. 39 #6120, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud: 60.3m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 73</p> <p>Árbol No 7. Para intervenir con poda presentando en su fuste comején (isópteros), en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar-Cesar.</p>	 <p>21 nov. 2023 10:10:55 a. m. 10°27'2,222" N - 73°14'33,135" W 122° SE Cl. 39 #6120, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud: 157.6m Velocidad: 0.5km/h Número de índice: 74</p> <p>Árbol No 8. Para intervenir con poda presentando afectaciones severas por el ataque de agentes patógenos, en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar-Cesar.</p>	 <p>21 nov. 2023 10:10:29 a. m. 10°27'1,734" N - 73°14'33,269" W 111° E Cl. 39 #6120, Valledupar, Cesar, Colombia Altitud: 161.7m Velocidad: 0.0km/h Número de índice: 70</p> <p>Árbol No 9. Para intervenir con poda presentando afectaciones severas por el ataque de agentes patógenos, en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar-Cesar.</p>
---	--	--

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en la Calle 39 No. 6A-88 de Valledupar-Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	olivo negro	(Bucida buceras)	1,35	0,43	4	0,412	20	0,0825	10°27'1,82"	73°14'33,21"
2	Oiti	(Licania tomentosa)	1,26	0,40	4	0,357	20	0,0714	10°27'2,02"	73°14'33,09"
3	Oiti	(Licania tomentosa)	1,57	0,50	4	0,558	20	0,1115	10°27'2,03"	73°14'33,07"
4	Oiti	(Licania tomentosa)	1,82	0,58	4	0,750	20	0,1501	10°27'2,24"	73°27'2,24"
5	olivo negro	(Bucida buceras)	0,50	0,16	4	0,057	20	0,0114	10°27'2,42"	73°14'33,15"
6	olivo negro	(Bucida buceras)	0,63	0,20	4	0,089	20	0,0178	10°27'2,56"	73°14'33,19"
7	olivo negro	(Bucida buceras)	0,60	0,19	4	0,081	20	0,0161	10°27'2,60"	73°14'33,12"
TOTAL ÁRBOLES A PODAR							7			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)							0,46			

El volumen a podar de los árboles en mención es de cero comas cuarenta y seis (0,46 m3) metros cúbicos.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio público, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos y a la obra de infraestructura.

Los cortes de las podas en las ramas y en las raíces, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda, hacerse en la parte anatómica adecuada para evitar muñones largos y reiterados desproporcionados en tallos y ramas; los cortes en poda aérea y radicular deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes

Continuación Resolución No.0115 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 4

Las herramientas de corte para las podas de ramas, troncos y raíces no deben ser de impacto (Machete, hacha, barras, picos, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas aéreas y de raíces son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, o con extensión), entre otras, de acuerdo a las necesidades del caso.

Se recomienda utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol, para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verificaron siete (7) arboles, representado por cuatro (4) árboles de la especie Olivo Negro, nombre común (Mangifera Indica) nombre científico y tres (3) árboles de la especie Taití, nombre común (Tabebuia Rosea) nombre científico; son árboles adultos en mal estados fitosanitarios presentando en su fuste comején (isópteros), con afectaciones severas por el ataque de agentes patógenos (bacterias, hongos, virus e insectos) que perturban la fisiología de los árboles; también es importante mencionar que se identificaron árboles con daños físicos (con chancros fungosos), Gomosis en el tallo principal e interfieren en el alumbrado público; los árboles en mención se encuentran en espacio público al exterior de la empresa Servipan.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Se emite concepto técnico positivo para poda de siete (7) arboles representado por cuatro (4) árboles de la especie Olivo Negro, nombre común (Bucida Buceras) nombre científico y tres (3) árboles de la especie Taití, nombre común (Licania Tomentosa) nombre científico; especies adultas relacionadas en la tabla No. 1, los cuales se encuentran ubicados en la Calle 39 No. 6A -88 de Valledupar- Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico y relacionados en la tabla No. 1.*

4.2.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.*

4.3.- *El autorizado de la poda de los árboles la realizara en los porcentajes indicados en la tabla 1. En total tendrá un volumen de poda de cero comas cuarenta y seis (0,46 m3) metros cúbicos.*

4.3.- *Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno por los medios de información hablada y/o escrita.*

4.4.- *El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.*

Continuación Resolución No.0115 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 5

4.5 Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.

4.6 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

4.7 Someterse a todo lo requerido para las actividades de control y seguimientos ambiental por parte de la Corporación.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 de Valledupar- Cesar, presentada por el Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a podar, se verificó la existencia de siete (7) árboles representado por cuatro (4) árboles de la especie Olivo Negro, nombre común (Bucida Buceras) nombre científico y tres (3) árboles de la especie Taití, nombre común (Licania Tomentosa) nombre científico; son árboles adultos en mal estados fitosanitarios presentando en su fuste comején (isópteros), con afectaciones severas por el ataque de agentes patógenos (bacterias, hongos, virus e insectos) que perturban la fisiología de los árboles; también es importante mencionar que se identificaron árboles con daños físicos (con chancros fungosos), Gomosis en el tallo principal e interfieren en el alumbrado público; los árboles en mención se encuentran en la Calle 39 No. 6A - 88 (espacio público) de Valledupar- Cesar, todos con el fin de realizarles podas técnicas. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No. 1.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Continuación Resolución No.0115 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 6

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que una vez analizada la normatividad expuesta y concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana ubicados en Calle 39 No. 6 A- 88 (SERVIPAN) del municipio de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de poda de siete (7) árboles distribuidos así: cuatro (4) árboles de la especie Olivo Negro, nombre común (Mangifera Indica) nombre científico y tres (3) árboles de la especie Taití, nombre común (Tabebuia Rosea) nombre científico con un volumen de cero comas cuarenta y seis (0,46 m3) metros cúbicos de madera.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente los árboles relacionados y georreferenciados en la Tabla No. 1 y autorizados en el respectivo informe técnico del presente acto administrativo, de acuerdo al porcentaje de poda estipulado.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Responder por los daños o perjuicios que lleguen a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Resolución No.0115 de 19 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicados en la Calle 39 No. 6A - 88 zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar” _____ 7

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Paola Valverde- Abogada profesional de apoyo.	
Revisó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal.	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RF No. 121-2023**